

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2023 00105 00
Interlocutorio: 623*

De conformidad con lo regulado por el artículo 314 del C.G.P., el Juzgado

Resuelve:

1) Decretar la terminación del proceso ejecutivo singular, promovido por el señor Juan Carlos Vega Restrepo, identificado con la c.c. No. 9.770.812 y en contra de José Reinel Sánchez, identificado con la c.c. No. 7.521.214, por desistimiento de las pretensiones.

2) Levantar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 115208 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, denunciado como de propiedad del demandado José Reinel Sánchez, identificado con la C.C. No. 7.521.214.

Por el Centro de Servicios líbrese y envíese el oficio respectivo, indicando que la medida que se está cancelando había sido comunicada mediante oficio No. 408 de fecha 24 de marzo de 2023, la cual queda sin vigencia. Se aclara que los gastos que ocasiona el registro de la orden de levantamiento de la medida cautelar corren por cuenta de la parte interesada.

3) Por el Centro de Servicios, Oficiése al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia Quindío, para que remitan en el estado en que se encuentre el despacho comisorio No. 037.

4) Por secretaria procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

5) Por cuanto la actuación es virtual y no hay manera de corroborar la autenticidad de la solicitud firmada por las partes ya que no tienen firma electrónica, no se acepta a la renuncia términos.

6) En firme la presente providencia y cumplido lo anterior se ordena archivar el expediente, dejando las constancias de rigor.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 113
Fecha de notificación por estado 06/07/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f1dc2c861476f71ec3525e65c72e5c06fc8fa7c242ddf11202584bf37ece255**

Documento generado en 05/07/2023 11:09:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>